



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Tierras Altas en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, se acordó modificar el párrafo 3º del Artículo 2: Hecho imponible y art. 6: Cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización del albergue municipal, los cuales quedan redactados de la forma siguiente:

Artículo 2.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de albergue municipal, entendida esta prestación como estancia en el citado establecimiento, situado en Fuentes de Magaña.

El devengo y la obligación del pago de la misma nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

El 20% de la tasa deberá abonarse por anticipado en el momento mismo de la reserva.

El resto el día que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 6. Cuota tributaria:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La tarifas a aplicar serán las siguientes:

Precio por día completo/persona: 5 € IVA incluido.

Finalizado el puente de diciembre y hasta el inicio de Semana Santa, únicamente se abrirá para grupos con un mínimo de 10 personas.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Pedro Manrique, 17 de abril de 2015.- El Presidente, Atanasio Castillo Fernández. 1528

BOPSO-50-29042015